

**Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 08 de octubre de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:32 horas del día **jueves 08 de octubre de 2020**, previa convocatoria de fecha 07 del mismo mes y año, para llevar a cabo la **Doceava Sesión Extraordinaria del 2020**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali por medio de video conferencia en la Plataforma Zoom, estando presentes **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia; **Miguel Armando Cervantes García**, Suplente Habilitado por parte del Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Maricruz Báez Hernández**, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

Primero: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Segundo: Lectura y aprobación del orden del día -----

Tercero: Declaración de incompetencia en relación al recurso revisión REV/601/2020. ----

Cuarto: Declaración de incompetencia en relación a la solicitud de información con número de folio 00723720, en los numerales, 1, 3, 4, y 5, de la solicitud en mención. -----

Quinto: Declaración de incompetencia correspondiente al recurso de revisión REV/435/2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00398720. -----

Sexto: Declaración de incompetencia en relación a la solicitud de información con número de folio 00808320, únicamente el en punto número 1 de la solicitud en mención.-----

Séptimo: Asuntos Generales. -----

Octavo: Clausura de la Sesión. -----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **Primer punto del orden del día**, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del **Segundo punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación nominal de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al **Tercer punto del orden del día**, la **Secretaria Técnica**, dio a conocer el tercer punto del día que es: Declaración de incompetencia en relación al recurso revisión REV/601/2020.-----

En uso de la voz Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "Se somete a consideración del Comité de Transparencia la declaración de incompetencia por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mexicali, en relación al recurso de revisión REV/601/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01019819, en donde se requiere la siguiente información: 1.- ¿A qué se debe el cambio de colores en el Cabildo? 2.- ¿A cuánto asciende el monto para el cambio de alfombras y pintura en el Cabildo? 3.- ¿A cuánto asciende el monto en el letrero que se colocó en el FEX?. En relación al numeral tercero, la información que se solicita, es de competencia del Patronato de FEX, manifestamos en este acto, que el Patronato antes mencionado, es una dependencia Paramunicipal y es Sujeto Obligado a transparentar su información, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en el Artículo 6, Fracción III, Inciso o). Con las razones antes expuestas, solicitamos al Comité de Transparencia se Declare Resolución de Incompetencia al 23 Ayuntamiento de Mexicali, específicamente en el numeral tercero del recurso en mención."- Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de INCOMPETENCIA, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de INCOMPETENCIA, específicamente en el numeral tercero del recurso de revisión REV/601/2020.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.-----

En cumplimiento al Cuarto punto del orden del día, relativo a Declaración de incompetencia en relación a la solicitud de información con número de folio 00723720, en los numerales, 1,3,4, y 5, de la solicitud en mención.-----

En uso de la voz Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, declaró: En relación a la solicitud de información 00723720, específicamente en los numerales 1,3,4 y 5, presentada ante Plataforma Nacional, el día 29 de julio del presente año, en donde requiere la siguiente información: 1. Número de Programas dirigidos a atender a la Primera Infancia (niñas y niños recién nacidos y de hasta seis años de edad), implementados o administrados por el Gobierno Municipal a su cargo en los últimos diez años, indicando lo siguiente a. Nombre del programa b. Objetivo del programa c. Características del programa d. Número de beneficiarios el Presupuesto Ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado. f. Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa. 3. Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en el municipio a su cargo. 4. Estudios o reportes prospectivos realizados sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios destinados a la primera infancia (educativos, de salud, derechos, u otros), misma

que comprende la atención de niñas y niños recién nacidos y de hasta 6 años de edad. 5. Número de planteles de educación inicial identificados en el atlas de riesgo de Protección Civil, tales como Escuelas del Nivel Preescolar, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, Estancias de Bienestar Infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios similares de educación inicial. Información que se presume, es de Competencia del Gobierno del Estado de Baja California, y de acuerdo en la disposición establecida en la Ley de Transparencia en su Artículo 15 Fracción i), manifiesta que el Poder Ejecutivo es un Sujeto a Transparentar su información. por lo anterior antes expuesto y fundamentado, y en virtud de que la información solicitada no se encuentra en Poder del Sujeto Obligado, se solicita se declare Incompetente al 23 Ayuntamiento de Mexicali para atender la solicitud en mención.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**, al 23 Ayuntamiento de Mexicali para dar contestación a la solicitud de información 00723720.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.-----

En lo relacionado al Quinto punto del orden del día relativo a, Declaración de incompetencia correspondiente al Recurso de Revisión REV/435/2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00398720. -----

En uso de la voz Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, declaró: De acuerdo al Recurso de Revisión REV/435/2020, en virtud de que la información que se solicita es la siguiente: "Padrón actualizado del nombre de los Permisarios Titulares de los 335 permisos autorizados, mediante la Resolución que se publicó con fecha 17 de noviembre de 2016, en el Periódico Regional conocido como el Mexicano, gran diario Regional en su Edición de Mexicali; padrón actualizado de los vehículos dados de alta por los Permisarios Titulares de los 335 permisos antes señalado; indique que permisos se han traspasado de los 335 permisos antes señalado a partir del 17 de Noviembre de 2016; indique la fecha en la que fue autorizado el traspaso de los permisos antes señalados; indique cuales permisos han sido traspasados más de una vez de los permisos antes señalados. Me permito informar ante este Comité de Transparencia, que esa información es competencia de Sistema Municipal de Transporte, y de conformidad en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, de Baja California, en el Artículo 6 --

Fracción III, Inciso t), manifiesta que es un Sujeto a Transparentar su información, por otra parte y en virtud de que la información solicitada no se encuentra en poder del Sujeto Obligado el 23 Ayuntamiento de Mexicali, se solicita se declare Incompetente para atender el Recurso en mención.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**, al 23 Ayuntamiento de Mexicali para dar contestación al Recurso de Revisión REV/435/2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00398720..-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.-----

En lo relacionado al **Sexto punto del orden del día relativo a**, Declaración de incompetencia en relación a la solicitud de información con número de folio 00808320, únicamente el en punto número 1 de la solicitud en mención.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, declaró: En base a la solicitud que se hizo llegar mediante Plataforma Nacional con número de folio 00808320, en la cual se solicita la siguiente información: Información del Instituto Municipal de la Mujer: Nomina, pago de honorarios, y gastos en general así como sus nombres completos de los trabajadores información de los integrantes del Ayuntamiento: cuentan con familiares directos o parentesco (hijos, padres, tíos) en la Administración Pública Municipal con el cargo de empleado, asesor externo, contratista, asesor, o prestador de servicios incluyendo paramunicipales (instituto de la mujer, desarrollo social municipal, entre otras), así como el nombre completo del familiar y cargo que ostentan, me permito informar a este comité de transparencia la incompetencia por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali, en el párrafo primero, en relación que la información requerida es competencia del Instituto de la Mujer, de acuerdo a que sus facultades son de una Dependencia Paramunicipal, y en Reglamento nos marca, que las Dependencias Paramunicipales son Sujetos Obligados independientes del Ayuntamiento de Mexicali, para transparentar su información, por ende, y como este Sujeto Obligado el 23 Ayuntamiento de Mexicali, no tiene en su poder información alguna, de la antes mencionada, se solicita se dicte resolución inmediata de incompetencia.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con

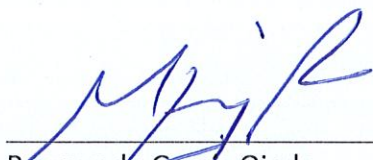
las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de INCOMPETENCIA, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de INCOMPETENCIA, al 23 Ayuntamiento de Mexicali para dar contestación relativo a la solicitud de información con número de folio 00808320..-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.-----

En lo relativo al Séptimo punto del orden del día, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por ultimo y en relación al Octavo punto del orden del día, el Presidente, declaró formalmente clausurada la Doceava Sesión Extraordinaria del 2020, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:50 horas del día 08 de octubre del año 2020, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández quien da fe; Miguel Armando Cervantes García, Suplente Habilitado por parte del Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Raymundo García Ojeda

Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Luis Javier Garavito Elías

Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Miguel Armando Cervantes García.